

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 5 días hábiles para subsanar los requisitos exigidos por auto del 25 de enero de 2022, venció el 2 de febrero de 2022, en silencio. A Despacho, 7 de febrero de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Mayerlin Daniela Restrepo Penagos
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00015 00
Interlocutorio No. 187	- Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos.

Mediante auto del 25 de enero de 2022, el Despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días hábiles. El auto mencionado fue notificado por estados electrónicos fijados el 26 de enero de este año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 2 de febrero de 2022; **en silencio**. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **rechazará** la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 890.903.938-8, y en contra de la señora **Mayerlin Daniela Restrepo Penagos**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.749.428.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 08/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 020



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**